172411
R. Dir. 83/4.203
SP/ff

Ref: REGLAMENTO DE USO DE ZONAS DE TRANSFERENCIA EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR.

Montevideo, 22 de febrero de 2024.

VISTO:

El suministro de Zonas de Transferencia en el Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

I. Que la importante demanda de dichas zonas por parte de los operadores, motiva la necesidad de generar un reglamento que contemple las condiciones mediante las que se presta el servicio a través de esta Administración.

II. Que en base a lo dispuesto en el Artículo 32° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 183/994 del 28/04/1994 (que aprobó el Reglamento de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto), el Punto de Espera, también llamado Zona de Transferencia, es el lugar dentro del Puerto o terminal portuaria, que la Administración, en coordinación con el operador portuario o la compañía operadora de la terminal, designa para la ubicación y ordenamiento de la carga o del equipamiento, para su posterior movilización desde o hacia el Buque.

III. Que de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.5.8 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 482/008 del 13/10/2008, modificativo del Decreto del Poder Ejecutivo N° 40/007 del 29/01/2007, la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle se aplica al suministro de dichas zonas por parte de la ANP, a un Operador Portuario que asume la responsabilidad de las mercaderías.

IV. Que se encomendó el análisis del proceso asociado a la utilización de las referidas zonas al grupo de trabajo creado por la Resolución de Gerencia General N° 322/2020 del 06/11/2020.

V. Que el mencionado grupo propone realizar ajustes al proceso actual, incluyendo dentro de dichas propuestas un proyecto de reglamento que fue elaborado en conjunto con el Departamento Montevideo y la Unidad Ejecución Operativa.

CONSIDERANDO:

I) Que en base a la citada normativa y a los efectos del reglamento que se aprueba mediante la presente Resolución, se considera que los conceptos de Zonas de Transferencia y Zonas Contiguas al Muelle refieren al mismo tipo de zona dentro de las instalaciones portuarias, devengándose la tarifa correspondiente por su puesta a disposición a los operadores que la utilicen o que respondan por una operativa que implique su utilización.

II) Que mientras no sea posible abordar el procesamiento de solicitudes íntegramente a través de los sistemas de gestión, se continuará con el

procedimiento actual, aprobado por la Resolución de Directorio N° 825/3.959 del 18/12/2018.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.203, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Uso de Zonas de Transferencia adjunto en la Actuación 49 del Expediente 172411, el cual forma parte de la presente Resolución y regirá el suministro de dichas zonas en el Puerto de Montevideo.

Notificar al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Gerencia General y a las Áreas Operaciones y Servicios y Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.